



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

### ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR Y PAPELERÍA 2019

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE empeñada en garantizar un ambiente escolar desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar a los estudiantes, **entregará en concesión un espacio** para la prestación del servicio de tienda escolar (sede primaria y sede de bachillerato) y servicio de papelería, el servicio de tienda está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria, y el servicio de papelería, enfocado en proveer el suministro de productos enmarcados en línea de fotocopias, miscelánea y papelería en general.

La población a atender es de aproximadamente 1089 estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, 61 personas entre docentes, directivos y administrativos, durante la jornada escolar mañana y tarde

Estudiantes beneficiados con el programa de restaurante escolar: Ración industrializada 465, complemento am/pm 150.

- 2. FUNDAMENTOS LEGALES:**

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la cafetería escolar y papelería están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto 1860 de 1994, que en su Artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”

- 3. OBJETO DEL CONTRATO:**

La contratación del servicio de tienda para la I.E RAFAEL URIBE URIBE tendrá como objeto proveer a los integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

refrigerios durante los tiempos de los descansos pedagógicos, consistentes en bebidas y comestibles de buena calidad y a un precio no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno. Así mismo, se destinará para la venta de frutas y jugos y la concesión del espacio para la prestación del servicio de Papelería Escolar.

### LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

La tienda escolar está adaptada para prestar el servicio de refrigerio que será balanceado donde se incluya frutas, líquido como gaseosas, malta, milo, agua, tinto, yogur, café con leche, otros productos como sándwich, salchipapas, palos de queso y similares, algunos mecatos como papitas, chitos y similares, dulces y helados.

La papelería Escolar, para prestar el servicio en condiciones de calidad óptima, para la impresión y fotocopias de documentos y ventas de artículos de papelería y afines.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato de concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar y papelería escolar

La legislación Colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio, ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.

**5. DURACION DEL CONTRATO:** 9 meses. El contrato de concesión de espacio para la tienda escolar y papelería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, tendrá vigencia desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 30 de noviembre del año 2019

**6. VALOR MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se estipula como valor mínimo los siguientes.

Tienda escolar primaria 1: por un valor mensual de \$400.000

Tienda escolar secundaria 2: por un valor mensual de \$ 800.00

Papelería Escolar: por un valor mensual de \$ 100.000

**FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, se consignará en la cuenta de ahorros 24029711415 del Banco Caja Social en los **cinco (5) primeros días** del mes así:

- Nueve (9) mensualidades, iniciando el primero de febrero y continuando los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y terminando en noviembre



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera

**7. UBICACIÓN FÍSICA:** Estos espacios están ubicado en la Carrera 82 N° 42 C 58, Sede principal, Carrera 82 N° 43 C 54, Sección Escuela en el barrio La América, de la siguiente manera:

- Tienda escolar sede primaria: ubicada en el primer piso; limita al oriente con la placa polideportiva, al sur con el restaurante, al occidente con una unidad residencial y al norte con un salón de clase. Tiene un área aproximada de 48 m<sup>2</sup>.
- Tienda escolar sede secundaria: está ubicada en el primer piso limita al oriente y sur con la placa polideportiva, al occidente con la biblioteca y al norte con el hall principal de la institución; tiene un área aproximada de 48 m<sup>2</sup>.
- Papelería Escolar sede secundaria: está situada en el patio central con un área aproximadamente de 10 mts

**NOTA: no cuentan con inventario, de propiedad de la Institución Educativa**

### **8. REQUISITOS HABILITANTES:**

- Propuesta económica con listado de precios
- Fotocopia de la cédula
- Cámara de comercio (Registro Mercantil actualizado)
- Rut actualizado
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación (verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía (verificados por la Institución Educativa)
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación

### **9. REQUISITOS DE EVALUACION:**

- Propuesta económica: 50%
- Calidad y precios de productos ofrecidos: 20 %
- Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar y almacén escolar 20 %.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de experiencia

- Otros servicios adicionales (vinculación a celebraciones especiales, hidratación para estudiantes en programaciones deportivas especiales, aromática para estudiantes enfermos, aromática, tinto y/o café una vez al día para los directivos, docentes y administrativos de la institución) 10 %.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**OBSERVACIÓN: de presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación**

### **10. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

#### **OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:**

- a) Hacer entrega material del ocal y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado al momento de iniciar
- b) Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.

Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el arrendatario lo solicite.

#### **OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda Escolar.
- Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar
- Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Los empleados de la Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.
- Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
- Para el caso del contrato de papelería escolar , se debe cumplir con la Ley 98 de 1993 artículo 26, reglamentado por el decreto 1070 de 2008, que indica: “ Contar con la autorización de los titulares de derecho de reproducción o de la sociedad de gestión colectiva que lo represente

### **PROHIBICIONES**

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Tienda Escolar.
- Admitir alumnos dentro del local de la Tienda Escolar.
- Admitir personal en las instalaciones de la Tienda Escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados
- Utilizar las instalaciones físicas de la Tienda Escolar para pernoctar
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la cafetería escolar
- Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución

**11. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:** Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de la *Tienda Escolar y papelería* para el año 2019, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.



### INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso invitación publica	2 de noviembre de 2018	Pagina web, cartelera institucional en la puerta principal.
Plazo final para entrega de las propuestas	13 de noviembre de 2018	Secretaria de la institución
Verificación del menor valor precio ofertado, requisitos habilitantes y adjudicación de la tienda y papelería escolar	14 de noviembre de 2018	Rectoría de la institución
Publicación informe	15 de noviembre de 2018	Página Web, cartelera institucional en la puerta principal.
Respuesta a observaciones	16 de noviembre de 2018	Pagina web, cartelera institucional en la puerta principal.
Adjudicación o declaratoria desierta	19 de noviembre de 2018	Rectoría de la institución
Celebración contrato	09 de enero de 2019	Rectoría de la institución
Inicio del servicio en cafetería	09 de enero de 2019	

Las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente contrato comprende:

Los proponentes deberán presentar en un sobre cerrado (1) único dirigido al consejo directivo de la institución especificando para que se presenta, el número de folios que contiene, fecha de entrega, para cual tienda escolar y papelería escolar licita y se entregará en la Secretaría del Plantel de 7 :00 a. m a 3:00 p.m.

Se pueden presentar ofertas separadas o una única oferta por todos los espacios.

## 12. GARANTIAS

Al concesionario que se le adjudique el espacio para la operación de la tienda escolar y papelería escolar, debe aportar 9 letras de cambio firmadas correspondientes al valor del arrendamiento de los 9 meses, las cuales serán devueltas al concesionario una vez presente el respectivo recibo de consignación.



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002  
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018  
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018  
Cra. 82 N° 42C-58 - Teléfonos: 250 82 52 - 250 80 12  
NIT. 811-016955-0 DANE. 105001002020  
Núcleo 930 La Floresta

### **13. RIESGOS PREVISIBLES**

Para la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al arrendatario.

### **14. ESTUDIO DE COSTOS**

La institución Educativa RAFAEL URIBE URIBE, sufragará los costos por pintura y arreglos en los locales destinados a la cafetería escolar, si se requieren; no obstante se encuentran en buenas condiciones para su funcionamiento.

Los ingresos, por el año lectivo 2019 son:

Tienda escolar 1: \$ 3.600.000  
Tienda escolar 2: \$ 7.200.000  
Papelería: \$ 900.000

Medellín, noviembre 02 de 2018

  
**CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO**  
C.C. 98572757  
Rector